



# Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

## Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo

### BOLETÍN DE PRENSA No. 027

(Marzo 7 de 2017)

### Luego del cierre de negocios Concejo invita a Cámara de Comercio y Planeación a revisar Usos de Suelos

El concejal conservador Rodrigo Reyes abrió las intervenciones del cabildo, refiriéndose al operativo efectuado recientemente por la Alcaldía Mayor, para el cierre de los negocios de bares y discotecas, ubicados en la avenida Pedro de Heredia, en el denominado sector U, y cuyo cierre se dio porque estos negocios no tienen el uso del suelo determinado por el POT. “La Cámara de Comercio ha dicho que no tiene ningún tipo de obligación de hacer control y exigencia con el uso del suelo, Planeación Distrital, tiene la obligación de sentarse a revisar con Cámara de Comercio y brindar la información pertinente para poder hacer los controles necesarios, y de igual manera estos funcionarios tengan la información para hacer los operativos respectivos con la información precisa”, afirmó Reyes Pereira.

De igual manera los Concejales de la bancada Conservadora Doctores: RODRIGO RAUL REYES PEREIRA y EDGAR MENDOZA SALEME, presentaron a consideración de la plenaria una proposición, para saber cuál es el control que se está haciendo con el tema de los juegos de maquinitas en la ciudad. La proposición textualmente señala:

#### PROPOSICIÓN

De acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 643 de 2001: El monopolio de que trata la presente ley se define como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Los departamentos, el Distrito Capital y los municipios son titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar, salvo los recursos destinados a la investigación en áreas de la salud que pertenecen a la nación y de acuerdo con el art. 2 de la Ley 643 de 2.001 El monopolio rentístico de juegos de suerte y azar será ejercido de conformidad con lo dispuesto en la misma Ley.

Además, la explotación, organización y administración de toda modalidad de juego de suerte y azar estará sujeta a esta ley y a su reglamentación, expedida por el Gobierno Nacional, la cual es de obligatoria aplicación en todo el territorio del país, cualquiera sea el orden o nivel de gobierno al que pertenezca la dependencia o entidad administradora bajo la cual desarrolle la actividad el operador. La vigilancia será ejercida por intermedio de la Superintendencia Nacional de Salud.

En el artículo 32 de la ley antes mencionada, se reglamentan los juegos localizados, que son modalidades de juego de suerte y azar que operan con equipos o elementos de juegos, en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar, tales como los bingos, videobingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares.

Los recursos provenientes de juegos localizados en ciudades de menos de cien mil (100.000) habitantes se destinarán al municipio generador de los mismos y los generados en el resto de las ciudades se distribuirán el cincuenta por ciento (50%) acorde con la jurisdicción donde se generaron los derechos o regalías y el otro cincuenta por ciento (50%) acorde con los criterios de distribución de la participación de los ingresos corrientes de la Nación.

Los juegos localizados que a partir de la sanción de la presente ley pretendan autorización, deberán contar con concepto previo favorable del alcalde donde operará el juego.

Dicho artículo fue modificado en la última parte del inciso 1 y 4, quedando así:

*"(...) Son locales de juegos aquellos establecimientos en que se operan exclusivamente este tipo de juegos y que requieren la presencia del apostador.*

*(...)*

*El funcionamiento de los establecimientos dedicados a la operación de juegos localizados solo podrá hacerse en establecimientos dedicados exclusivamente a esa actividad y para su operación requerirán de concepto previo*



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

### Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo

*favorable del alcalde del municipio donde operará el juego, referido a las condiciones que se establezcan en los planes de ordenamiento territorial, especialmente en lo relativo a uso de suelos, ubicación y distancia mínima que se respetará respecto de instituciones educativas. Los cambios en la ubicación del local de operación deberán contar con ese concepto previo y con las condiciones que establezca el reglamento del juego. La respuesta a la petición de autorización, deberá expedirse en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la radicación de la petición".*

Teniendo en cuenta lo **anteriormente planteado**, proponemos enviar una serie de interrogantes al doctor Fernando Niño Mendoza en calidad de Secretario del Interior de Cartagena, en los siguientes terminos:

1. **¿Cuántas solicitudes de conceptos previos favorables entre el 1 de enero de 2.016 hasta la fecha ha recibido la secretaria del interior para la apertura de establecimientos de juegos, esto es, bingos, videobingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares en la ciudad de Cartagena?.**
2. **¿Cuántos conceptos previos favorables ha expedido dicha entidad para la apertura y funcionamiento de bingos, videobingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares en la ciudad de Cartagena entre el 1 de enero de 2.016 hasta la fecha?.**
3. **¿Cuántos operativos ha realizado la Secretaria del Interior entre el 1 de enero de 2.016 hasta la fecha a bingos, videobingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares, con el fin de verificar la legalidad de dichos establecimientos de juegos? Informar en detalle el resultado de cada operativo y remitir a esta corporación copia de los documentos en donde consten dichos resultados.**
4. **¿Cuál ha sido el monto de los recursos obtenidos por la ciudad de Cartagena durante la última anualidad derivado del funcionamiento de establecimientos de juegos como bingos, videobingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares?.**
5. Informe de manera detallada a esta Corporación ¿En que se han invertido los recursos obtenidos durante los dos últimos años del funcionamiento de establecimientos de juegos en la ciudad de Cartagena?
6. ¿Cuántos establecimientos de juego han sido sancionados por la Secretaria del Interior por el funcionamiento de bingos, videobingos, esferódromos, máquinas tragamonedas, y los operados en casinos y similares en la ciudad de Cartagena, sin el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 643 de 2001 y demás normas concordantes?
7. Informar a esta Corporación cuantos ingresos se han generado por concepto de Multas impuestas por la autoridad competente en los términos del cuestionamiento anterior.
8. ¿A la fecha cuantos establecimientos de juego están constituidos y funcionan de manera legal en la ciudad de Cartagena? Citar con precisión y claridad la base de datos de la que se entrega la información y la última fecha de actualización de la misma.
9. ¿A realizado la Secretaria del Interior durante la actual administración algún tipo de campaña tendiente a contrarrestar la creación ilegal de establecimientos de juegos en la ciudad de Cartagena y a su vez instruir a la ciudadanía sobre el procedimiento a seguir para la apertura y funcionamiento legal de este tipo de establecimientos teniendo en cuenta su oferta institucional? Remitir con destino a esta Corporación copia de los documentos en los que consten dichas campañas y la oferta institucional de la entidad.
10. ¿Cómo ha sido la coordinación y complementariedad de las actividades de inspección, vigilancia y control, de expedición de conceptos y demás funciones propias de la Secretaria del Interior con otras autoridades competentes tanto de los niveles Distrital, Departamental y Nacional?

Se le advierte a los requeridos, que cuentan con tres (3) días para hacer llegar sus respuestas a esta Corporación, en virtud a la Ley 1617 de 2013<sup>1</sup>.

Atentamente,

**RODRIGO RAUL REYES PEREIRA**

**EDGAR MENDOZA SALEME**

Concejales del Partido Conservador Colombiano.

---

<sup>1</sup> **Artículo 28. Control político.** En cumplimiento de las funciones de vigilancia y control que corresponde ejercer a los concejos distritales sobre los demás órganos y autoridades de la administración distrital en relación con el cumplimiento de sus funciones, estos podrán citar a los secretarios de la administración distrital, alcaldes locales, directores de departamentos administrativos distritales o gerentes y jefes de entidades descentralizadas distritales, así como al personero y al contralor distrital. Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y formularse en cuestionario escrito. En los tres (3) días siguientes al recibo de la citación, el funcionario citado deberá radicar en la secretaría general de la corporación la respuesta al cuestionario en medio escrito o magnético. El debate objeto de la citación encabezarará el Orden del Día de la sesión y no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario.

(...)



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

### Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo

Al respecto la concejal de la bancada de La U, Duvinia Torres señaló: “esta es una proposición que debe ser encaminada a lo social, por la manera como están proliferando las llamadas maquinitas en toda la ciudad, esto es un gran riesgo y de igual manera comprobar que las maquinas que se instalen paguen los impuestos, y sea la administración la autoridad que regule que estas máquinas no se ubiquen en lugares donde los menores de edad tienen acceso. Hay que tener el control pertinente ante la situación que están viviendo los jóvenes, es bueno empezar a hacer este control y que tengan todo reglamentado”.

Ronald Fortich dijo: “analizando la proposición del concejal Reyes aprovecho para apoyarla, yo esta problemática la viví en la localidad 3 cuando fui alcalde. La Cámara de Comercio con la administración y las alcaldías locales, deben hacer el control pertinente porque hay muchos negocios que no están legalizados, porque de igual manera la Cámara de Comercio debe hacer un ejercicio importante que le permita al microempresario si se pueden o no establecer estos tipos de negocios en los sitios donde están ubicados. Los negocios en Cartagena han crecido de una manera desordenada”.

De otro lado el concejal Liberal Erich Piña presentó ante la plenaria una proposición encaminada a los colados en el Sisben, luego de ver las declaraciones dadas por el director del DNP Simón Gaviria. “Nos están mostrando una depuración que se está haciendo a nivel nacional con el Sisben y por eso hoy traemos a plenaria una proposición para conocer cuál es la depuración que se va a realizar sobre lo pertinente en la ciudad”.

### PROPOSICIÓN

El Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales (SISBEN) definido como “una herramienta, conformada por un conjunto de reglas, normas y procedimientos para obtener información socioeconómica confiable y actualizada de grupos específicos – poblacionales- en todos los departamentos, distritos y municipios del país”.<sup>2</sup> Teniendo en cuenta que su objetivo principal es focalizar el gasto público especialmente en programas de tipo social orientados a poblaciones pobres y vulnerables, garantizando el acceso a programas de salud, vivienda, educación, entre otros, lo cual se logra a través de mecanismos y herramientas estadísticas que garanticen la objetividad y la equidad de los programas y los beneficiarios que se identifiquen, es pertinente conocer el estado actual de sus registros en Cartagena tanto a nivel urbano como corregimental.

En el año 2009 se adelantó en Cartagena un proceso de depuración de la base de datos de los registros de esa época, dando como resultado que existían 369 “colados” en los registros, lo cual elevaba el gasto público especialmente en dependencias como el DADIS en sus programas de salud pública, cobertura y control. Por lo anterior y para evitar una situación similar, es pertinente realizar un seguimiento al sistema en la ciudad partiendo de los siguientes interrogantes dirigidos a:

Secretaría de Planeación Distrital.

Base certificada Nacional - corte enero 2017 registros Suspendidos					
Depmuni_int	Departamento	Municipio	Fichas	Hogares	Personas

13001 BOLÍVAR CARTAGENA DE INDIAS 4.662 4.674 5.836

Base certificada Nacional - corte enero 2017 registros validados por nivel de Régimen Subsidiado					
--	--	--	--	--	--

13001 BOLÍVAR CARTAGENA DE INDIAS 599.479 74.195 673.674

Base certificada Nacional - corte enero 2017 registros Validados					
Depmuni_int	Departamento	Municipio	Fichas	Hogares	Personas

13001 BOLÍVAR CARTAGENA DE INDIAS 181.697 190.822 782.787

<sup>2</sup> /instituto de estudios urbanos.info/endatos/0100/0160/docs/SISBEN.pdf



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.*

### **Oficina Asesora de Comunicaciones y Protocolo**

La anterior información es tomada del Reporte de la Base certificada por el DNP en enero de 2017

1. Cuál es el grado de coincidencia o concordancia con los registros del Sistema en Cartagena y los datos suministrados por el DNP?
2. Cual fue el procedimiento para realizar la validación de la calidad de la base de datos de Cartagena, fecha en que se realizó la última validación y resultados de esta. Todo esto según lo indicado en la Circular Externa 20 de 2015 del DNP.
3. Cuáles son los mecanismos de control para evitar que se infiltren personas que no requerirían la focalización del servicio que permite el Sisbén (colados), quien realiza los controles? Con que frecuencia?
4. Describa cuales son los recursos humanos y técnicos y logísticos en general con los cuales cuenta la administración distrital para dar cumplimiento a los procedimientos y a la reglamentación inherente al manejo del Sisbén en Cartagena.

#### **ERICH PIÑA FELIZ**

Concejal de Cartagena

La concejala Duvinia Torres solicitó a la mesa directiva retomar la proposición 123 del 2016, sobre la violencia intrafamiliar, “Este es un tema de suma importancia, queremos desde este debate materializar unas propuestas sobre las problemáticas en las familias, queremos que esta proposición que ya fue aprobada y traigo nuevamente a plenaria lograr que las entidades citadas como Dadis, secretaria de participación ciudadana y desarrollo social, Defensoría del Pueblo, Secretaria de Interior, comisarías de familia, ICBF, CAVIF, directora de la oficina de la mujer, entidades que vienen haciendo intervención a las familias la política pública de intervención familiar para que las familias generen convivencia para amarnos y querernos entre nosotros mismos”.

La Mesa Directiva citó para sesionar este miércoles 8 de marzo a las 8:30 a.m.

**OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES  
Y PROTOCOLO DEL CONCEJO DISTRITAL  
DE CARTAGENA**